

0000001



TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE  
SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.

BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO Y BYRON MAURICIO  
LÓPEZ ROBAYO

10 DE JULIO DE 2014

800,00

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.

**QUE OTORGAN:**

**LOS SEÑORES BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO Y BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**

**CUANTIA. 800,00**

**DI. 5 COPIAS.**

**S.M.**

**ESCRITURA NÚMERO: NO. 2014-17-01-70-P-00707**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctor **RAMIRO GONZALO BORJA BORJA**, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO. Comparecen a la celebración de la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., los señores **BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO** y **BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de

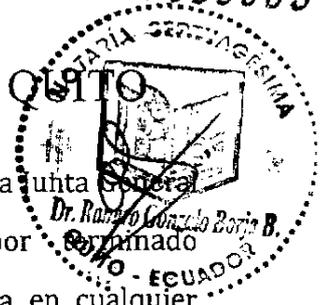
## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

ciudadanía cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitante, y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual consta la siguiente Constitución de la Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.:**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., los señores BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO y BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato.**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, bajo pena de perjurio, lo siguiente: **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Sociedad Anónima que se denominará EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., deberá llevar acabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas contenidas en el presente Estatuto.- **CAPITULO 1.-ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACION NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Y DURACIÓN.-** Con el nombre de Compañía EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., se constituye con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

0000003

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas; así también, este plazo podrá darse por anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.**-El objeto social de la Compañía es la compra, venta, fabricación, importación, diseño, elaboración, de vidrios fotovoltaicos, paneles fotovoltaicos y actividades referentes a energía limpia y renovable, especialmente lo referente a energía solar fotovoltaica, brindar soluciones energéticas limpias, componentes eficientes y alternativos de generación, cómo energía solar fotovoltaica por medio de paneles fotovoltaicos, regulador de voltaje, baterías de ciclo profundo, inversor de corriente y consumos en corriente directa. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean administrativos, civiles y/o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas o públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relaciones con su objeto.-**CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUATRO: CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 1600,00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD \$800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive.Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. Los comparecientes declaran que el capital pagado será depositado en una cuenta bancaria en el sistema financiero, el cual se reflejará en el balance inicial.**ARTÍCULO CINCO: REFERENCIA LEGAL.**-En todo lo relativo a la transmisión y titularidad de las acciones respecto a la Compañía y de terceros; la entrega de



## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

certificados provisionales y títulos; la entrega de títulos reemplazando títulos perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de acciones; contenido de los certificados provisionales o títulos; los derechos conferidos al titular de las acciones; cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea; Los aumentos de capital; liquidación anticipada de la Compañía; la emisión de obligaciones; la modificación del estatuto, entre otros, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable en todo aquello que no estuviere expresamente dispuesto en este estatuto; Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el pago completamente.- **CAPITULO III.- DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES.-ARTÍCULO SEIS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.-**ARTÍCULO OCHO: GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera ordinaria y extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañía y en este Estatuto. La Junta General de Accionistas sesionará de manera ordinaria dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico y de manera extraordinaria, cuando fuera convocada por el Gerente General o el

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



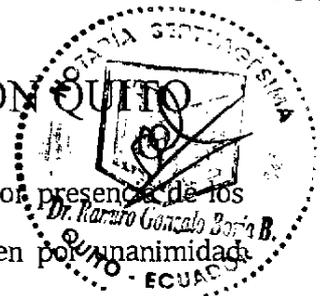
Comisario.- En la convocatoria a cada reunión de la Junta General de Accionistas se indicará expresamente el propósito para el cual se convocó a la reunión, se trate, y se convocará por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión, de la Junta General de Accionistas de que se trate. En la juntas generales ordinarias y extraordinarias, se trataran solo aquellos asuntos que han sido indicados en la convocatoria de aquella reunión, y la discusión de cualquier otro asunto que no se estableció en la convocatoria será nula y sin efecto.- **ARTÍCULO NUEVE: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por su subrogante, y en el caso de ausencia de ambos por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario Ad - hoc.-**ARTÍCULO DIEZ: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Ejercer las facultades que la ley de compañías señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital y sobre cualquier fusión, escisión y/o disolución de la Compañía. e) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto. f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. g) Emitir obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro instrumento de obligación para el cual la compañía este legalmente facultada. h) Registrar a la Compañía en mercados de valores, sea dentro o fuera de Ecuador. i) Someter a la Compañía a concordato o declararla en disolución voluntaria. j) Designar al comisario. k) Designar al auditor externo de la Compañía, de ser legalmente requerido. l) Decidir cualquier reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos. m) En definitiva, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.-

**ARTÍCULO ONCE: RESOLUCIONES.**-Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este estatuto, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.-**ARTÍCULO DOCE: PROCEDIMIENTO, QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.**- **Doce punto uno. Procedimiento.** En todo lo que respecta al procedimiento para convocar reuniones de la Junta General de Accionistas, a la concurrencia de los accionistas y del comisario se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Doce punto dos. Del Quórum de Instalación.** Salvo lo previsto para los asuntos que se indica más adelante, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado, y para instalarse en segunda convocatoria, la de los accionistas presentes en la reunión de que se trate. No obstante, para tratar las cuestiones que consta en las letras a), b), c) y d) del Artículo Doce punto Tres, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera y segunda convocatoria, para aquellos asuntos que requieran de tercera convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado. **Doce punto tres. De las Decisiones de la Junta General de Accionistas.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes.- No obstante, para que la Junta General de Accionistas adopte cualquiera de las siguientes decisiones, se requerirá el voto afirmativo de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado presente: a) Decidir cualquier fusión, escisión o reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos; b) Modificar el objeto social de la Compañía; c) Presentar a la compañía voluntariamente en concordato o proponer la disolución de la misma.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTAS SINNECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



encuentre la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad reunirse y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General de Accionistas está legalmente convocado e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO CATORCE: LIBRO DE ACTAS.**-Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta General de Accionistas y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- Los comparecientes y accionistas declaran bajo juramento que han decidido designar como Presidente de la compañía al señor Ingeniero Byron Raúl López Robayo y como Gerente General al señor Ingeniero Byron Mauricio López Robayo, quienes ejercerán sus funciones a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir junto con el Gerente General, los títulos de acciones y los certificados provisionales; y, c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado; e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL Y LA**

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

**REPRESENTACIÓN LEGAL.**-El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años; tendrá la representación Legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para el Gerente General no requiere ser accionista de la compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; e) Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles; f) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, cifiéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes vigentes; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar, la contabilidad y los archivos de la sociedad; h) Llevar los libros de Actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones. i) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas Ordinaria un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; j) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas los proyectos de programas de trabajo y presupuesto anual para actividades, gastos generales y pago de sueldos, para cada año calendario; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, l) El Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.

# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** El Gerente General, así como el Presidente, necesitan la autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VEINTE.-** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. **CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS COMISARIOS.-** Se designarán, por parte de la Junta General de Accionistas, dos comisarios, uno principal y otro suplente, quienes durarán en sus cargos un año pudiendo ser reelegidos. Sus facultades serán previstas por los artículos doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y CUARTO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de la compañía deberá asumir las funciones de liquidador de la empresa quien ejerza, en ese entonces, el cargo de Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la

# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

compañía, de haber. **CAPÍTULO VII.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**  
**ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** El capital suscrito ha sido íntegramente suscrito y pagado numerario por los accionistas fundadores como se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla, del cual los accionistas declaran juramentadamente que se encuentra pagado en su totalidad y que será depositado en una cuenta bancaria en el sistema financiero nacional:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
BYRON LÓPEZ ROBAYO	Ecuatoriano	Usd \$ 8	Usd\$ 8	Usd\$ 0,00	8	1%
MAURICIO LÓPEZ ROBAYO	Ecuatoriano	Usd\$ 792	Usd\$ 792	Usd\$ 0,00	792	99%
TOTALES		USD\$ 800	Usd\$ 800	USD\$ 0.00	800	100%

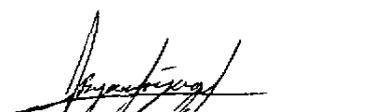
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES.-** El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como estatuto de la compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara: a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o servicio alguno; b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional; y c) Que autorizamos a los Abogados Ricardo Dávalos Cornejo o Daniel Chiriboga Vargas, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener correcta y debida constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón que corresponda, afiliación a las entidades públicas o privadas pertinentes, y su ingreso a las que por Ley está obligada a pertenecer.. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** La misma que se encuentra firmada por el Abogado Ricardo Dávalos Cornejo profesional con matrícula diecisiete guión dos mil trece guión cuatro tres dos del Foro de Abogados. Léída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en el contenido de la

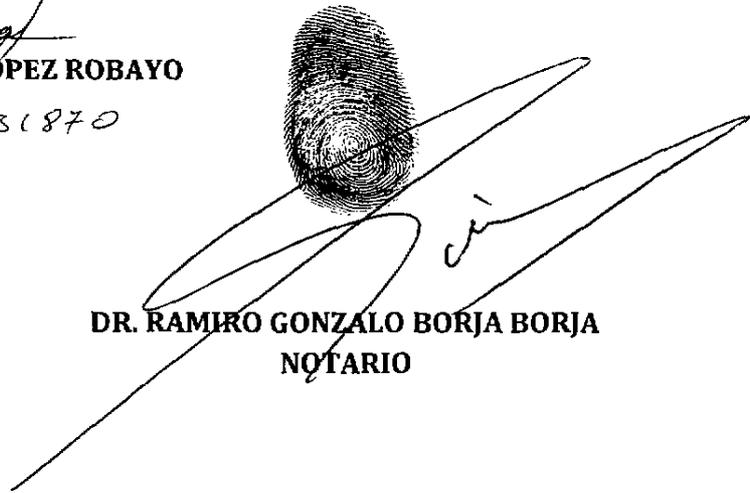
# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



  
**BYRON LÓPEZ ROBAYO**  
C.C. 1801485424

  
**MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**  
C.C. 1714831870

  
**DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA**  
**NOTARIO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. **171483187-0**

CÉDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MIRELLA ANDREA SCARAMUTTI MORALES**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROBAYO HARO NORMA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-04-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-05**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*      FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**049**      **1714831870**  
**049 - 0257**      CÉDULA  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      **LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      COTACOLLAO      1  
 QUITO      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA

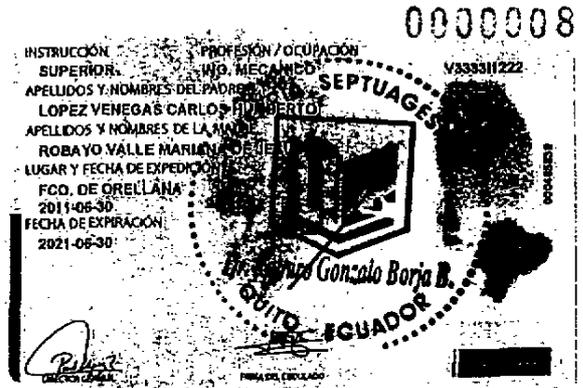
*[Signature]*  
 1) PRESIDENCIAL DE LA SUFRAGA

**NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO**  
 DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-  
 FACTURA N° **002546**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de... fojas(es) útiles (es), que me fue presentada para este efecto y que esta seguido devolvi al interesado.

Quito, a **10 JUL 2014**

**Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda,**  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



Quito, 26 de Mayo del 2014

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Byron Paul Lopez Robayo

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1801485424

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 71145



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO  
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-  
FACTURA N° 00.2546  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento  
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de ..... folios (s)  
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto  
seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 10 JUL 2014 .....

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7656508  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014 9:33:44 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGIA LIMPIA CANISENERGY S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., otorgada por los señores, BYRON RAÚL LÓPEZ ROBAYO Y BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO, Quito diez de julio de dos mil catorce.



Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 43606

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	27960
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/07/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2573
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714831870	LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801485424	LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	SEPTUAGÉSIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	99 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGIA LIMPIA CANISENERGY S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



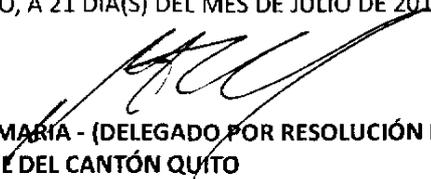
0000011

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SEGUNDA

PODER ESPECIAL

BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO

MARITZA ALEXANDRA ESPARZA MOROCHO,  
RICARDO DÁVALOS CORNEJO Y DANIEL CHIRIBOGA  
VARGAS

14 DE AGOSTO DEL 2014

INDETERMINADA

0000013

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**

**A FAVOR DE.**

**MARITZA ALEXANDRA ESPARZA MOROCHO, RICARDO DÁVALOS CORNEJO Y  
DANIEL EFRAÍN CHIRIBOGA VARGAS**

**CUANTIA. INDETERMINADA**

**DI. 3 COPIAS.**

**JM**

**ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P-01034**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial el señor BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía cuya

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

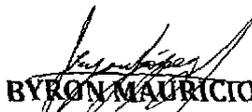
copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual consta el siguiente Poder Especial: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de poder especial el Señor **BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.**, conforme se desprende del nombramiento adjunto, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho tres uno ocho siete guión cero (No. 171483187-0), con certificado de votación número cero cuatro nueve guión cero dos cinco siete (049-0257); el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz ante la Ley para celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de las siguientes personas: uno.- La señora **MARITZA ALEXANDRA ESPARZA MOROCHO**, con cédula número uno siete uno uno nueve uno cero seis seis guión nueve (No. 171191066-9), con certificado de votación número cero cero tres guión cero uno dos seis (003-0126); dos.- El señor **RICARDO ALONSO DÁVALOS CORNEJO**, con cédula número uno siete cero nueve seis dos seis cinco tres guión tres (No. 170962653-3), con certificado de votación número cero cero siete guión cero uno cinco uno (007-0151); o, tres.- El señor **DANIEL EFRAÍN CHIRIBOGA VARGAS**, portadora de las cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis ocho uno cero siete guión siete (No. 171468107-7); con certificado de votación número cero cero tres guión cero dos dos siete (003-0227); para que, en nombre y representación del Poderdante, cada uno de ellos, individualmente e indistintamente pueda llevar a cabo y ejercitar todas y cada una de las facultades siguientes: **A)** Comparecer y celebrar todo tipo de acto, contrato o documento de naturaleza pública o privada, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyente

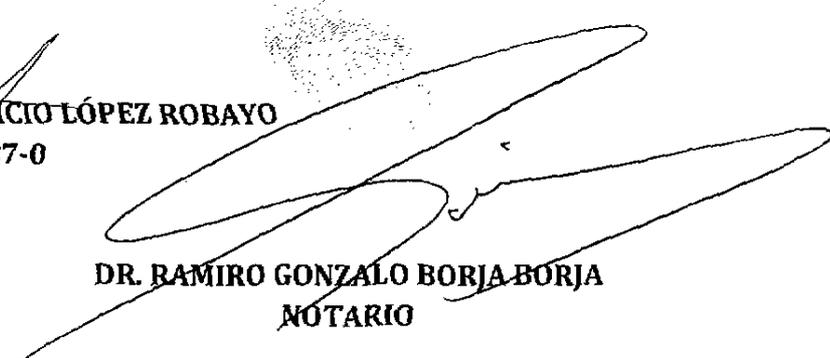
## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

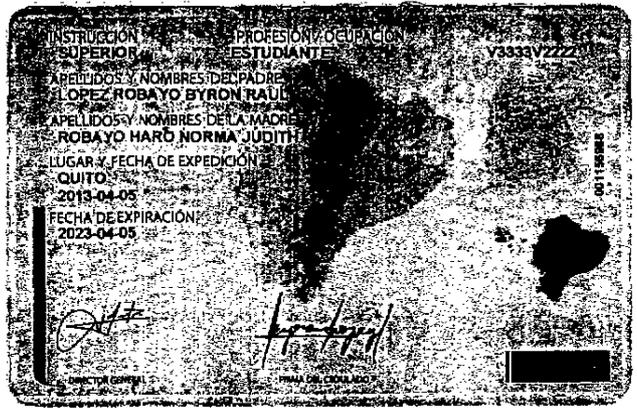


(RUC); **B)** Suscribir cuanto documentos sea necesario a fin de obtener la certificación que sea necesaria para la obtención del Registro Único de Contribuyente (RUC); **C)** Comparecer ante cualquier autoridad Pública o Privada, organismos de control, tributario, fiscal, aduanero, bancario, de compañías, notarios públicos etc., sin limitación y perfeccionar, a nombre y representación del mandante cualesquier documentos, contratos públicos o privados sin limitación alguna; **D)** Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas, a fin de realizar el trámite correspondiente de solicitud y retiro de la clave para uso de Servicio en Línea para realizar las declaraciones vía internet, de la compañía, para lo cual podrá suscribir cuanto documento sea necesario a fin de cumplir con su mandato;

**TERCERA INDELEGABILIDAD.-** EL MANDATARIO no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** La misma que se encuentra firmada por el Abogado Daniel Chiriboga Vargas profesional con matrícula diecisiete guión dos mil trece guión ciento dos (17-2013-102) del Foro de Abogados. Léida que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

  
**BYRON MAURICIO LÓPEZ ROBAYO**  
C.C. 171483187-0

  
**DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA**  
NOTARIO



*[Handwritten signature]*



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO  
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D.

ACTURA N° .....  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento  
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de .....fojas(s)  
titiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto  
seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... de ..... de 2014

*[Handwritten signature]*  
14 AGO 2014  
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

49272

0000015



Quito, 21 de julio del 2014

Señor Ingeniero  
**Byron Mauricio López Robayo**  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Accionistas de la Compañía **CANISENERGY S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, lunes 21 de julio del 2014, lo nombró a usted en el cargo de Gerente General de la Empresa por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Borja el 10 de julio de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de julio de 2014.

De acuerdo al artículo diecisiete del estatuto social de la compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Al pie del presente Nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento y este sirva para legítimar su personería.

Atentamente,

Dr. Ricardo Dávalos Cornejo  
Secretario Ad-hoc

**ACEPTACION.-** En Quito, con fecha 21 de julio del 2014, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CANISENERGY S.A.**, al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.

Ing. Byron Mauricio López Robayo.  
C.C.1714831870

Razón: La denominación completa de la compañía es Empresa de Servicios de Energía Limpia Canisenergy S.A.... suscribo como Secretario Ad-Hoc

# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 49272

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11256
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/07/2014
FECHA ACEPTACION:	21/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA LIMPIA CANISENERGY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714831870	LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#:2573 DEL:21/07/2014 NOT:SEPTUAGESIMO DEL:10/07/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14-DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA Nº

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de .....fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para esta efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quitto, a 14 de Agosto 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Página 1 de 1

Nº 0763611



# NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

0000016



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, sellada, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por el señor BYRON

MAURICIO LÓPEZ ROBAYO, a favor de los señores MARITZA ALEXANDRA ESPARZA MOROCHO, RICARDO DÁVALOS CORNEJO Y DANIEL EFRAÍN CHIRIBOGA VARGAS.

Quito, catorce de Agosto del año dos mil catorce.

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA  
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



0000017


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGIA LIMPIA CANIS ENERGY S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CANIS ENERGY S.A.			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> TUMBACO	<b>BARRIO:</b> LA DOLOROSA	<b>CIUDADELA:</b> N/A	
<b>CALLE:</b> JUAN DE ASCARAY	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> JUAN MONTALVO	
<b>CONJUNTO:</b> N/A	<b>BLOQUE:</b> LT-10 PB	<b>KM.:</b> N/A	
<b>CAMINO:</b> N/A	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> N/A	<b>OFICINA No.:</b> N/A	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> info@canis.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mlopez@hidifect.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> ricardo.davalos@sertecpet.net	
<b>CELULAR:</b> 099 724 6719	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:** TUMBACO BOS CUABAS MACABO SANTA MARIA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** BYRON MAURICIO LOPEZ ROBAYO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1714831870

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.E.Q.  
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 170053891001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCION N° 388

Factura No. 001-007-002237600  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 178632214-23  
Valor a pagar: 8.59

Fecha de Vencimiento: 20/08/2014

0000018

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO  
Cédula / R.U.C.: 1714831870  
Código Único Eléctrico Nacional: LT-10 PB JUAN MONTALVO LA DOLOROSA  
Dirección servicio: JUAN DE ASCARAY LT-10 PB JUAN MONTALVO LA DOLOROSA  
Plant/Geocódigo: 75 02-04-01-1983 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)  
Provincia - Cantón - Parroquia: QUITO - TUMBACO  
Dirección notificador: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO  
Cédula / R.U.C.: 1714831870  
No. de Control: 178632214-23  
Dirección servicio: JUAN DE ASCARAY LT-10 PB JUAN MONTALVO LA DOLOROSA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 717541-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00  
Desde: 26/08/2014 Hasta: 26/07/2014  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	333.00	484.00	48 kWh		3.84

Su abono por la Tasa de la Pignidad es de

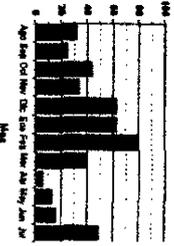
Días Facturados: 29  
Factor Corrección: 1.00  
Constante: 1.00  
Tipo consumo: Leído

VALOR CONSUMO:  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUSIDIO CRUZADO 1.90  
SUSID. TARILOG. COME 0.70  
GESTION RECONEXION 1.75  
GESTION SUSPENSION 1.44  
I.V.A.(0%) 0.00

SERV. ALUM. PUB 0.45

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.60

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	6.29
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.30
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>8.59</b>

Pagar hasta: 20/08/2014

2 de 2

EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.E.Q.  
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 170053891001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-007-002237600  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: LOPEZ ROBAYO BYRON MAURICIO

No. de Control: 178632214-23  
Valor a pagar: 8.59

COPIA - EMISOR

REC-ALIBRAN-AM

2242



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 15 AGO. 2014  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO